

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1013/19 ABANCA/BCG

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de febrero de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de **BANCO CAIXA GERAL, S.A. (BCG)** por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (ABANCA)**, mediante la adquisición del 99,79% de sus acciones.
- (2) Con fecha 5 de marzo de 2019, la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), acordó enviar un requerimiento de información al Banco de España (BdE) que suspendía el transcurso del plazo máximo para resolver. Pasado el plazo de contestación sin haber recibido respuesta por parte del BdE se procedió a levantar la suspensión el día 28 de marzo de 2019. La contestación a la solicitud de información tuvo entrada en el registro de la CNMC con fecha 12 de abril de 2019.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 18 de abril de 2019. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en los artículos 8.1. a y b) de la misma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) Esta operación se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Compraventa de Acciones (CCV) firmado por las partes el 19 de diciembre de 2018.
- (8) El Anexo 5 del CCV recoge un Acuerdo Transitorio de Servicios (TSA), por sus siglas en inglés) que la notificante considera como una restricción accesoria a la operación, según la cual el vendedor se compromete a seguir prestando de manera transitoria a ABANCA una serie de servicios que garanticen la continuidad del negocio de BCG. Estos servicios son los siguientes [...].

- (9) Además, el TSA prevé que BCG siga prestando provisionalmente una serie de servicios a Caixa Geral de Depósitos, S.A. (CGD) en España, en concreto a: [...].
- (10) El TSA tendrá una duración inicial de **[no superior a 5 años]** desde su firma, ampliable por periodos sucesivos de **[no superior a 5 años]**.
- (11) Asimismo, la cláusula 4 del TSA contiene un acuerdo de licencia, estableciendo que BCG podrá seguir utilizando los derechos de propiedad intelectual (nombres, marcas industriales, logotipos) titularidad de CGD en la medida en que sea necesario para permitir desarrollar su actividad, y por un periodo que no exceda los **[no superior a 5 años]** desde la fecha de firma del CCV.

Valoración

- (12) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (13) La Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera que una cláusula de obligación de suministro entre la empresa vendedora y compradora puede estar directamente vinculada a la realización de la concentración y ser necesaria a tal fin si el traspaso de una empresa puede acarrear la ruptura de los cauces tradicionales de suministro dentro de la unidad económica del vendedor¹.
- (14) La finalidad de estas obligaciones puede ser garantizar la continuidad del suministro necesario para continuar sus actividades, aunque se deberán limitar al tiempo necesario para sustituir la situación de dependencia por otra de autonomía en el mercado, considerándose admitido un periodo transitorio de cinco años como máximo².
- (15) Las obligaciones de suministro deberán tener un carácter limitado, sin establecer exclusividad ni condición de proveedor o comprador preferente³. Los acuerdos de servicio y distribución pueden tener un efecto equivalente a los de suministro, por lo que se les considerará de la misma forma⁴.
- (16) En cuanto al acuerdo de licencia, la Comunicación de la Comisión considera que los acuerdos de licencias de derechos de propiedad industrial o intelectual pueden ser necesarios para la realización de la operación, pudiendo considerarse parte integrante de la misma, no siendo necesario que tengan una vigencia limitada en el tiempo.
- (17) Teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización

¹ Párrafo 32 de la Comunicación.

² Párrafo 33.

³ Párrafo 34.

⁴ Párrafo 35.

de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que el contenido del Acuerdo Transitorio de prestación de servicios anexo al Contrato de Compraventa, tanto en lo relativo al acuerdo de prestación de servicios como en lo relativo al acuerdo de licencia, es razonable y acorde con la mencionada Comunicación, siempre que este periodo transitorio de la prestación transitoria de servicios no sobrepase, en el primer caso, los 5 años de duración.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 ADQUIRENTE: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

- (18) ABANCA es una entidad privada de crédito y ahorro, cuyo objeto social es la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste, incluida la prestación de servicios de inversión, actividades de mediación de seguros, así como la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.
- (19) Se constituyó en 2011 bajo la denominación social de NCG Banco, S.A. (NCG), que fue el resultado de la segregación de la actividad financiera desarrollada hasta ese momento por Novacaixagalicia⁵. En 2014 se completó la transmisión de las acciones de NCG a favor de la sociedad española Banesco Holding Financiero 2, S.L.U. (actualmente ABANCA Holding Financiero, S.A., AHF)⁶, en el marco del proceso de venta competitivo de NCG, operando desde entonces como ABANCA⁷. Por tanto, actualmente, ABANCA está controlada directamente por AHF, que es titular del 86,79% de sus acciones. El 13,21% restante del capital de ABANCA se reparte entre accionistas minoritarios y autocartera. AHF es una sociedad financiera de cartera cuya única participada de forma directa es ABANCA. AHF está controlada directamente por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, que es titular del 89,59% de sus acciones, estando el 10,41% restante distribuido entre accionistas minoritarios.
- (20) El volumen de negocios de ABANCA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS ABANCA 2017 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

⁵ Novacaixagalicia se creó 1 de diciembre de 2010, fruto de la fusión de las cajas de ahorro Caixa Galicia y Caixanova. El Real Decreto Ley 2/2011 llevó a la creación de un banco a través del cual se operaría el negocio hasta ese momento de Novacaixagalicia, creando una filial participada en el momento de su creación totalmente por la caja. A partir de ese momento, NovaCaixaGalicia quedó sin negocio bancario y su existencia se limitó al mantenimiento económico de la Obra social.

⁶ Véase el acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de fecha 18 de diciembre de 2013.

⁷ El 1 de diciembre de 2014, NCG Banco, S.A. cambió su denominación social por ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

IV.2 ADQUIRIDA: BANCO CAIXA GERAL, S.A. (BCG)

- (21) BCG es una entidad de crédito constituida en 1969 como Banco Industrial Fierro, S.A. y cuyo objeto social está constituido por la realización y explotación de todos los negocios de banca. En su cartera de productos destacan: depósitos, préstamos hipotecarios, productos de inversión y seguros.
- (22) BCG fue adquirido por Caixa Geral de Depósitos, S.A. (CGD), una entidad de crédito portuguesa actualmente bajo el control del Estado portugués, titular del total de su capital social.
- (23) En la actualidad, BCG desarrolla la actividad bancaria fundamental de CGD en España, a través de una red de 110 sucursales operativas en el territorio nacional y cuenta con oficinas de representación en Suiza, México y Venezuela.
- (24) El 31 de agosto de 2016 el Estado portugués llegó a un acuerdo con la Comisión Europea, que incluía un aumento de capital y la aplicación de un nuevo plan estratégico para el Grupo Caixa Geral de Depósitos que se aplicará entre 2017 y 2020. El plan estratégico contempla la desinversión en actividades de pequeña dimensión y no esenciales. El 21 de diciembre de 2017, CGD comunicó a la autoridad de los mercados financieros portugueses el inicio del proceso de enajenación de las participaciones sociales en el capital social de diversas filiales, entre ellas BCG, a uno o más inversores, por lo que para CGD la operación supondrá el cumplimiento de uno de los primeros hitos del proceso de recapitalización en el marco del acuerdo alcanzado.
- (25) El volumen de negocios de BCG en el último ejercicio económico, conforme al Artículo 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS BCG 2017 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

V. MERCADOS RELEVANTES

Mercados de producto y geográfico

- (26) El sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en el que centran su actividad ambas partes. Adicionalmente, la notificante ha declarado que las partes están presentes en el mercado de distribución de seguros, en la gestión de planes y fondos de pensiones, aunque su cuota conjunta nacional en ambos mercados es residual (inferior al **[0-10]**%) y no dan lugar, por tanto, a mercados relevantes.

a) Servicios bancarios

- (27) Los precedentes nacionales⁸ y comunitarios⁹ vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios: (i) banca minorista, (ii) banca corporativa y (iii) banca de inversión, atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos.
- (28) Las partes de la operación sólo están presentes en los mercados de banca minorista y corporativa.

Banca minorista

- (29) Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y pymes. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (30) Los precedentes citados han venido considerando que el mercado de la banca minorista tiene carácter nacional dado que las condiciones competitivas en los Estados miembros son sensiblemente diferentes entre sí. No obstante, parece probable una disminución paulatina de estas diferencias, como resultado de la expansión de los canales alternativos de distribución que permiten las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.

Banca corporativa

- (31) Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, swaps, leasing y factoring.
- (32) En este caso el ámbito geográfico relevante de la banca corporativa es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.

⁸ Casos C/0985/18 BANKINTER/EVO BANCO, C/901/17 BANKIA/BMN.

⁹ Entre otros, los casos COMP/M.6168 - RBI/EFG EUROBANK/JV; COMP/M.5960 - CREDIT AGRICOLE/CASA DI RISPARMIO DELLA SPEZIA /AGENCES INTESA SANPAOLO; COMP/M.5948 - BANCO SANTANDER/RAINBOW; COMP/M.5432 - CREDIT MUTUEL/COFIDIS; COMP/M. 5363 - SANTANDER/BRADFORD & BINGLEY ASSETS, M.4844 FORTIS/ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

- (33) Según la notificante, la cuota conjunta de ABANCA y BCG en banca corporativa a nivel nacional es inferior al **[0-10]**%, y BCG no está presente en el mercado de banca de inversión. Por esta razón, consideran como único mercado relevante el de banca minorista, en el que ambas partes están presentes.

b) Seguros y planes de pensiones

- (34) El sector de los seguros comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas directamente con la actividad aseguradora, por medio de la cual se transforma total o parcialmente un suceso aleatorio o incierto (riesgo asegurado), mediante el pago de una prima, en una indemnización cierta, determinada o determinable, previamente pactada¹⁰.
- (35) Siguiendo los precedentes del sector asegurador de la Comisión Europea, se puede distinguir entre los mercados de (i) producción y de (ii) distribución de seguros¹¹, (que, según la Comisión, podrían estar verticalmente relacionados, aunque ha dejado la definición abierta¹²).
- (36) El mercado de producción comprende la generación y distribución de seguros propios a través de canales directos (la fuerza de ventas y la red de oficinas de las aseguradoras).

Mercado de distribución de seguros

- (37) Varios precedentes comunitarios¹³ han señalado que el mercado de la distribución de seguros comprendería exclusivamente los canales indirectos de venta de seguros, excluyendo las oficinas y canales de venta pertenecientes a las propias aseguradoras que venden directamente dichos productos a los consumidores finales, es decir, la comercialización de seguros -producidos por terceras entidades aseguradoras- a través de canales indirectos o externos (agentes, brokers y otros mediadores, como los bancos y sus filiales mediadores -operadores de banca-seguros-)¹⁴. No obstante, en otras ocasiones, la Comisión ha señalado la posibilidad de que el mercado de distribución de seguros incluya tanto canales indirectos como directos, dejando abierta la definición¹⁵. La Comisión ha dejado abierta también la posibilidad de distinguir entre la distribución de seguros de vida y de no vida debido a las

¹⁰ Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia relativo al Expediente de concentración económica C89/05 Igualatorios Médicos, de 26 de septiembre de 2005.

¹¹ C-0611/14 BBVA/CATALUNYA BANC, C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK (Activos) o los asuntos comunitarios M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE y M.4284 AXA/WINTERTHUR

¹² M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE, M.5347 MAPFRE/ SALVADOR CAETANO / JVS y M.4284 AXA/WINTERTHUR, o los precedentes nacionales C-0611/14 BBVA/CATALUNYA BANC, C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK (Activos).

¹³ M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE, M.5347 MAPFRE/ SALVADOR CAETANO / JVS y M.4284 AXA/WINTERTHUR

¹⁴ En este sentido, puede citarse la Decisión de la Comisión Europea de 28 de agosto de 2006 en el asunto COMP/M.4284 Axa / Winterthur que define el mercado de distribución en los siguientes términos: "[...] the relevant market for either non-life or life **insurance distribution would comprise all outward (i.e. third party or non-owned) distribution channels**, such as brokers, agents and other intermediaries. The sales force and office network of insurance companies themselves, pursuant to which insurance providers directly sell products to end-customers, would not come within this definition as they form an inherent part of the insurance companies normal business. This has been confirmed by the market investigation." Son también relevantes las Decisiones de la Comisión Europea en el asunto COMP/M.3395 SAMPO / IFSKADEFÖRSÄKRING; y del asunto No IV/M.1307 Marsh & McLennan / Sedgwick.

¹⁵ M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE, M.8257 NN GROUP / DELTA LLOYD.

diferencias regulatorias y al hecho de que los operadores activos en la distribución de uno y otro producto difieren.

- (38) El mercado geográfico de distribución de seguros es de ámbito nacional, debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, las restricciones fiscales y, por tanto, a las diferencias regulatorias de cada país a las que se ven obligadas a adaptarse las entidades extranjeras.
- (39) Ambas partes de la operación están presentes en el mercado de distribución de seguros, pero su cuota nacional conjunta es residual (inferior al **[0-10]**%), por lo que no se analizará posteriormente.

Gestión de planes y fondos de pensiones

- (40) De acuerdo con los precedentes nacionales existentes¹⁶, la gestión de planes y fondos de pensiones constituyen una actividad diferenciada de los seguros de vida, aunque cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación).
- (41) Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Por último, cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida¹⁷.
- (42) Tanto las autoridades nacionales como comunitarias coinciden en considerar que el mercado geográfico de gestión de planes y fondos de pensiones es de dimensión nacional. La extinta CNC basó esta consideración en las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país, a las que deben adaptarse las entidades extranjeras¹⁸.
- (43) ABANCA gestiona y comercializa sus propios planes de pensiones a través de ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. Por su parte, BCG se limita a comercializar los planes de pensiones y fondos gestionados por terceros, esto es, por Inversis Banco y Novo Banco Gestión. La cuota conjunta de ambas partes es inferior al **[0-10]**%.
- (44) En conclusión, a efectos de esta operación y dada la actividad de las partes, se analizará exclusivamente el mercado de banca minorista a nivel nacional, autonómico y provincial.

¹⁶ Véase Expedientes C-0227/10, GRUPO BANCA CÍVICA, C-0050-08 LA CAIXA/MORGAN STANLEY y C-0128-08 CAJASOL/CASER.

¹⁷ Véase C/0128/08 CAJASOL/ CASER.

¹⁸ C-0227/10 GRUPO BANCA CÍVICA y Expte. C-0251/10, BANCO SABADELL/BANCO GUIPUZCOANO.

VI. ANALISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

- (45) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Cada una de estas instituciones tiene una naturaleza jurídica distinta, pero ofrecen los mismos servicios a los clientes finales.
- (46) En los últimos años el sector bancario español ha experimentado un proceso de consolidación para compensar la caída en los ingresos por tipo de interés con estructuras más eficientes, reduciéndose el número de entidades en los últimos años. Así, en el año 2017 se produjeron dos concentraciones bancarias, y en el año 2018 una.
- (47) En el mercado de banca minorista, el BCE ha considerado, en los diversos informes emitidos en relación con operaciones de concentración de entidades financieras, que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito y ahorro, mientras que la emisión de tarjetas de crédito, el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución (móviles, internet), están directamente relacionados con lo anterior y son, por tanto, secundarios.
- (48) De acuerdo con dichos criterios y según los datos de 2017 aportados por la notificante, a nivel nacional la cuota resultante de la operación ascendería al **[0-10]**% en términos de créditos, **[0-10]**% en términos de depósitos y **[0-10]**% en términos de sucursales. En estos tres parámetros la adición de la cuota es poco significativa (no superior al **[0-10]**%). Según la información aportada por el BdE, la cuota de mercado nacional conjunta a diciembre de 2018 en relación con los servicios de banca minorista es sustancialmente igual a la aportada por el notificante para 2017, situándose por debajo del **[0-10]**% (según las cuotas de crédito, depósito y sucursales de ABANCA y BCG).

Mercado nacional de banca minorista – créditos (en millones de euros y porcentaje)						
Entidad	2015		2016		2017	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
Abanca ¹⁹	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Abanca + BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
CaixaBank	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BBVA	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Santander ²⁰	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Bankia	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Sabadell	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
Total mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

Mercado nacional de banca minorista – depósitos (en millones de euros y porcentaje)						
Entidad	2015		2016		2017	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
[0-10] % [0-10] % Abanca ²¹	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Abanca + BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Santander	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
CaixaBank	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BBVA	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
[0-10] % Bankia	[...]	[10-20]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Sabadell	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
Total mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

¹⁹ Según los datos aportados por el BdE, la cuota de ABANCA en términos de créditos a nivel nacional fue del **[0-10]%** en 2018.

²⁰ Las cuotas aportadas por la notificante no incluyen los datos agregados del Grupo Santander sino divididos según las distintas entidades que lo componen (B. Santander, B. Popular y B. Pastor). En este caso, la valoración de esta operación no se ve afectada por esta circunstancia.

²¹ Según los datos aportados por el BdE, la cuota de ABANCA en términos de depósitos a nivel nacional fue del **[0-10]%** en 2018.

Mercado nacional de banca minorista – sucursales (en número y porcentaje)						
Entidad	2015		2016		2017	
	Número	Cuota	Número	Cuota	Número	Cuota
Abanca ²²	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
BCG ²³	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Abanca + BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Santander	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
CaixaBank	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BBVA	[...]	[0-10]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Bankia	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Sabadell	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[40-50]%	[...]	[40-50]%	[...]	[40-50]%
Total mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

- (49) A nivel autonómico, según datos aportados por la notificante, la cuota resultante de la operación superará el 15% del mercado minorista en alguna de las tres variables claves (créditos, depósitos o sucursales) solamente en Galicia²⁴. En el resto de las Comunidades Autónomas donde hay solapamiento²⁵, la notificante señala que la cuota es inferior al **[0-10]%** para cualquiera de las variables claves.

Mercado gallego de banca minorista – créditos (en millones de euros y porcentaje)						
Entidad	2015		2016		2017	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
Abanca	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
BCG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Abanca + BCG	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
B. Popular	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BBVA	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
B. Sabadell	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%	[...]	[20-30]%
Total mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

²² Según los datos aportados por el BdE, la cuota de ABANCA en términos de sucursales a nivel nacional fue del **[0-10]%** en 2018.

²³ Según los datos aportados por el BdE, la cuota de BCG en términos de sucursales a nivel nacional fue del **[0-10]%** en 2018.

²⁴ Según los datos aportados por el BdE, la cuota de mercado en Galicia de ABANCA en 2018 fue del **[40-50]%** en términos de depósitos y de **[30-40]%** en créditos, y para BCG del **[0-10]%** en créditos y de **[0-10]%** en depósitos.

²⁵ Se producen solapamientos en Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Extremadura, Madrid y País Vasco.

Mercado gallego de banca minorista – depósitos y sucursales (en porcentaje)						
Entidad	Depósitos			Sucursales		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017
Abanca	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
BCG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Abanca + BCG	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
B. Popular	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Caixabank	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
B. Santander	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
BBVA	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
Otros	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Total mercado	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

- (50) A nivel provincial, según los datos aportados por la notificante, la cuota resultante de la operación superará el 15% del mercado minorista en alguna de las tres variables claves (créditos, depósitos o sucursales) únicamente en las provincias de Galicia, en el resto de provincias las cuotas conjuntas están por debajo del **[0-10]**% salvo en el caso de León (cuota conjunta del **[10-20]**% en créditos, adición del **[0-10]**%) y Cáceres (cuota del **[0-10]**% en sucursales exclusivamente de BCG).

a) La Coruña

Mercado de La Coruña de banca minorista									
Entidad	Créditos			Depósitos			Sucursales		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	2015	2016	2017
Abanca	[30-40]%	[30-40]%	[20-30]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[20-30]%	[30-40]%	[30-40]%
BCG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Abanca + BCG	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
CaixaBank	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
B. Pastor	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Otros	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
Total Mercado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

b) Lugo

Mercado de Lugo de banca minorista									
Entidad	Créditos			Depósitos			Sucursales		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	2015	2016	2017
Abanca	[20-30]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
BCG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Abanca + BCG	[20-30]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
B. Pastor	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
BBVA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Otros	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
Total Mercado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

c) Orense

Mercado de Orense de banca minorista									
Entidad	Créditos			Depósitos			Sucursales		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	2015	2016	2017
Abanca	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%
BCG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Abanca + BCG	[30-40]%	[40-50]%	[50-60]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
B. Pastor	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
B. Santander	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[40-50]%	[20-30]%	[20-30]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
Total Mercado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

d) Pontevedra

Mercado de Pontevedra de banca minorista									
Entidad	Créditos			Depósitos			Sucursales		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	2015	2016	2017
Abanca	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
BCG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Abanca + BCG	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
Caixabank	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
B. Pastor	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Otros	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%
Total Mercado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante.

VI.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios, barreras a la entrada, competencia potencial

- (51) La demanda de los servicios de banca minorista está muy atomizada, por estar integrada principalmente por personas físicas y pequeñas y medianas empresas. Este perfil de demanda implica un elevado número de clientes que suponen individualmente un volumen de negocio relativamente pequeño, en comparación con otras actividades de los sectores bancario y financiero.
- (52) En el área de banca minorista, tanto ABANCA como BCG, distribuyen sus productos a través de una amplia red multicanal formada en ambos casos por i) red de oficinas, ii) banca por internet, iii) banca móvil, iv) banca telefónica y v) red de cajeros automáticos y vi) red de agentes financieros. No obstante, BCG utiliza como canal principal de distribución de sus productos y servicios bancarios el de la red de sucursales, por su reducido tamaño dentro del sistema financiero español.

VI.3. Barreras a la entrada, competencia potencial

- (53) La liberalización del sistema financiero español resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario, teniendo los operadores fácil acceso a la tecnología y a la información necesaria. Actualmente, no existen barreras tecnológicas o legales a la entrada más allá de las derivadas de los requisitos legales para la prestación de actividades bancarias, recogidos en el Capítulo II de la Ley 10/2014, de 26 de junio, ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en su desarrollo reglamentario, y en el Real Decreto 84/2015, que la desarrolla.
- (54) El establecimiento de la red de distribución de productos bancarios tampoco constituye una barrera importante de entrada al mercado de la banca minorista. Los avances tecnológicos y el uso generalizado de internet han permitido que se presten servicios de banca minorista a través de las tradicionales oficinas bancarias, pero también empleando canales alternativos como cajeros automáticos que han incrementado el número de operaciones que pueden gestionar, la banca telefónica, la banca móvil o la banca on-line, entre otros.
- (55) En los últimos años han entrado nuevos operadores que operan única o fundamentalmente en el canal de internet, como ING Direct, OpenBank o ActivoBank. Asimismo, para los nuevos operadores existe la posibilidad de concluir acuerdos de colaboración con entidades que disponen de redes de distribución propias, incluso ajenas al mercado bancario.
- (56) Por otro lado, no existen barreras específicas vinculadas al cambio de clientes entre entidades minoristas dado que el marco normativo actual facilita dicho cambio en lo relativo, entre otros productos, a cuentas corrientes, fondos de inversión, planes de pensiones e hipotecas. Es decir, que los clientes pueden escoger su proveedor financiero en cualquier momento, sin más limitaciones que las establecidas por el marco legal actual.

VII. VALORACIÓN

- (57) La Operación Propuesta consiste en la adquisición de control exclusivo de **BANCO CAIXA GERAL, S.A. (BCG)** por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (ABANCA)**.
- (58) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en el mercado de banca minorista.
- (59) La operación no supone una modificación sustancial de la estructura del mercado nacional de la banca minorista, donde la entidad operará con cuotas inferiores al **[0-10]%** y adiciones inferiores al **[0-10]%**, en cualquiera de las unidades consideradas para valorar su posición en el mercado.
- (60) A nivel autonómico sólo se supera el 15% de cuota en Galicia, donde la cuota conjunta llega a superar el **[40-50]%**, manteniendo Abanca la posición líder que tenía antes de la operación, asimismo, la adición para cualquiera de los criterios analizados no alcanza en Galicia el **[0-10]%**. Sus principales competidores en esta comunidad autónoma, Popular y BBVA, tienen cuotas en torno al **[10-20]%**.
- (61) A nivel provincial, la cuota conjunta supera el 15% sólo en las provincias de Galicia constituyéndose en la entidad líder en términos de créditos, depósitos y sucursales. La adición en cualquiera de estas provincias, para cualquiera de los criterios analizados, no alcanza el **[0-10]%**. En particular:
- A Coruña con una cuota conjunta del **[30-40]%** en créditos, **[40-50]%** en depósitos y de **[30-40]%** en términos de sucursales.
 - Lugo con una cuota conjunta del **[30-40]%** en créditos, **[40-50]%** en depósitos y de **[30-40]%** en términos de sucursales, siendo su principal competidor Banco Pastor con cuotas en torno al **[10-20]%**.
 - Orense con una cuota conjunta del **[50-60]%** en créditos, **[40-50]%** en depósitos y de **[40-50]%** en términos de sucursales, siendo su principal competidor Banco Pastor con cuotas inferiores al **[10-20]%**.
 - Pontevedra con una cuota conjunta del **[30-40]%** en créditos, **[40-50]%** en depósitos y de **[30-40]%** en términos de sucursales, siendo su principal competidor CAIXABANK con cuotas en torno al **[10-20]%**
- (62) Según los datos proporcionados por el BdE, gracias a la adquisición de BCG, ABANCA pasaría de la octava a la séptima posición en el mercado español de créditos y depósitos.
- (63) Se trata de mercados con un número suficiente de empresas competidoras, algunas de ellas con una posición muy consolidada en el mercado y presencia nacional. En todos estos mercados provinciales están presentes importantes competidores con presencia significativa, como CAIXABANK, BBVA o SANTANDER.
- (64) En el resto de mercados donde existen solapamientos horizontales las cuotas conjuntas son próximas o inferiores al **[0-10]%** y la operación apenas supone un cambio estructural: (i) banca corporativa, cuota conjunta inferior al **[0-10]%**,

- (ii) distribución de seguros, cuotas inferiores al **[0-10]**% y (iii) planes y fondos de pensiones, cuota conjunta inferior al **[0-10]**%.
- (65) Junto a todo lo anterior, es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada más allá de las específicas de la regulación sectorial y la entrada de nuevos operadores de base tecnológica en la provisión de servicios financieros.
- (66) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que el contenido del Acuerdo Transitorio de prestación de servicios anexo al Contrato de Compraventa, tanto en lo relativo al acuerdo de prestación de servicios como en lo relativo al acuerdo de licencia, es razonable y acorde con la mencionada Comunicación, siempre que este periodo transitorio de la prestación transitoria de servicios no sobrepase, en el primer caso, los 5 años de duración.